

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y SU CONCRECIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Victorino Madrid Rubio. Universidad de León

1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

1.1 Migración y sociedad actual

Los estudios de opinión pública muestran que el tema de la inmigración es uno de los que más preocupan a los europeos en general y a los españoles en particular. En unos casos se saludan como verdaderos contribuyentes al mantenimiento de nuestro estado de bienestar y, en otros casos, se tiene la sensación de que ocupan nuestros puestos de trabajo y saturan los servicios sociales del estado del bienestar. A veces provocan, por una parte, celos u hostilidades y, por otra, movimientos de opinión de denuncia y defensa de los inmigrados en nombre de los derechos humanos. Reflejo político son las iniciativas legislativas para controlar el volumen de emigración y dar carta de ciudadanía a los ya instalados.

El fenómeno intercultural excede al ámbito educativo, por lo que la actuación educativa debe insertarse en el contexto más amplio de las medidas sociales. La educación puede jugar un importante papel en pro de la configuración de una convivencia democrática en una sociedad cada vez más plural y compleja: se aprende la lengua vehicular, se adquieren los conocimientos,

habilidades, capacidades y competencias para vivir en la sociedad contemporánea, los inmigrantes conviven y aprenden a vivir juntos con los niños del grupo mayoritario. La exclusión en el sistema educativo se convierte en uno de los primeros escalones que conducen a la marginación adulta, tanto en el sistema productivo como en la propia sociedad. Para evitarla, deben fomentarse políticas de educación de calidad e igualdad para todos, como garantía de una inclusión verdaderamente efectiva y no contentarse con un simple proceso de acercamiento físico a las aulas a través de la mera escolarización.

1.2. Multiculturalidad y educación

El planteamiento del déficit y las consiguientes medidas compensadoras procede del nacionalismo nacionalizante, del que la escuela ha sido una institución clásica, concebida para adaptar la población escolar a una imaginaria nación monolingüe y monocultural. Sin embargo la sociedad es cada vez más plurilingüe y multicultural, por lo que debemos plantearnos qué "competencias" son necesarias para convivir en una sociedad plural, en la que los grupos se interrelacionan y se enriquecen mutuamente más allá de la mera coexistencia social (Aguado, 1991). Debemos transitar desde la multiculturalidad hacia la interculturalidad y, para ello, se propone la "educación intercultural". Educar personas competentes interculturalmente, que puedan interactuar con "otros", que acepten otras perspectivas y percepciones del mundo, que medien entre diferentes perspectivas y que sean conscientes de sus propias valoraciones sobre la diversidad (Byram, Nichols y Stevens, 2001).

Podemos señalar dos direcciones en la respuesta educativa: Por un lado las actividades y programas concretos de carácter funcional que han tenido que desarrollar los maestros ante la urgencia del hecho que se presenta en las aulas; por otro lado las investigaciones que, basándose en estudios y análisis sobre la realidad multicultural, y más concretamente sobre la inmigración, hacen una consideración global, más allá de la respuesta de carácter funcional y puntual y que pretende ofrecer modelos de actuación. La necesidad de armonizar estas dos direcciones es necesaria.

En esta línea situamos nuestra propuesta que tiende a considerar el hecho educativo desde la pluriculturalidad como forma de entenderlo en toda su dimensión, enfoque holístico, dentro de los principios de la inclusión que persigue una educación de calidad para todos en una situación normalizada. La superación de desigualdades, la educación de calidad para todo el alumnado y la mejora de la convivencia son los grandes retos y necesidades planteados actualmente para una adecuada intervención educativa. La educación intercultural es necesaria, tanto en el contexto interno de los centros educativos como en el contexto social externo. El futuro se juega en las generaciones siguientes y es en la escuela donde se forjan las tendencias integradoras o discriminadoras y donde se puede actuar para generar un mañana solidario.

1.3 Educación intercultural

La escuela es un espacio de socialización clave para desarrollar la convivencia entre grupos y culturas, espacio donde se construye lo cívico y se aprende a consensuar un marco justo,

contrastando los diferentes proyectos individuales o colectivos y respetando las diferencias personales y culturales, contribuye a la creación de personas más justas y dialogantes, más tolerantes y más solidarias, que cooperen a generar un entorno donde la agresión, la violencia y la injusticia no tengan cabida cuando se trata de resolver los problemas de las personas y de los grupos.

Educar para la convivencia demanda nuevos marcos para interpretar la realidad, diferentes actitudes y prácticas, coherencia entre el discurso y el funcionamiento real. La calidad de la educación es, fundamentalmente, autonomía, crecimiento individual y colectivo, compromiso, participación, calidad de vida. La escuela está llamada a crear conciencia de la necesidad de cambiar las formas de relación y comunicación, los estilos de poder y autoridad, promover con su práctica la cultura de la paz, de la palabra y el consenso que coadyuve a la construcción de la sociedad dialogante, justa y democrática. Replantearse las prácticas educativas que acompañan a las rutinas escolares, educar directamente desde los derechos humanos, la justicia, la lucha contra todo tipo de discriminación por razón de género, raza o religión el rechazo de estereotipos, la aceptación del otro, el interculturalismo, la solidaridad con los más débiles.

La pertenencia a una cultura (conjunto de valores, formas de comprender y adaptarse a la realidad, costumbres, organización, estructuración del espacio y del tiempo, relaciones de poder, pautas de interacción y normas que son cambiantes) no debe instituirse en factor generador de exclusión social. Un enfoque inadecuado puede hacer que la escuela puede contribuya a perpetuar dicha exclusión a través del fracaso escolar del

alumnado o, por el contrario, si es adecuado, ayudar a superarla.

El crecimiento de la población inmigrante y la tendencia de los grupos culturales a concentrarse en un mismo espacio generan la formación de ghettos autoexcluyentes, nacidos de la autosuficiencia. De ahí la necesidad de situar la educación intercultural en el contexto de los principios de la escuela inclusiva. Enriquecer el entorno escolar, asegurar la calidad de la enseñanza para todos y la convivencia positiva, priorizar los contenidos relacionados con la lengua como instrumento de comunicación (lectura, escritura, las lenguas de la comunidad y lenguas extranjeras), matemáticas, tecnologías de la información y la comunicación, hacer de todo el tiempo escolar tiempo de aprendizaje (períodos intermedios entre clase y clase, recreos, comedor, transporte, actividades extraescolares, ambientación general...), propiciar una participación de las familias que favorezca el conocimiento mutuo y aleje prejuicios y desconfianzas, potenciar las capacidades que favorecen el desarrollo integral de la persona (comunicación, actitud crítica, trabajo colaborativo, disfrute de lo estético, del arte y la literatura de todas las culturas), potenciar la cooperación, autonomía, toma de decisiones, resolución de problemas, el aprender a aprender, favorecer organizaciones más flexibles que proporcionen un clima estimulante de aprendizaje, proyectos de trabajo que tengan sentido para todas las personas que participan en él, garantizar buenos recursos y procesos de enseñanza aprendizaje, promover procesos de mejora de las prácticas profesionales en los centros, potenciar la coordinación con los agentes de la comunidad que inciden en los procesos educativos, impulsar el asociacionismo en

el interior de la escuela y et voluntariado para el enriquecimiento de las prácticas educativas.

El motivo fundamental de la poca efectividad de las medidas adoptadas hasta el momento, en lo que a integración de personas inmigradas se refiere, radica en la ausencia de mecanismos que favorezcan ámbitos de diálogo intercultural entre los diferentes grupos que integran nuestra sociedad. El término intercultural (Byram, 1998) se aplica a aquellas situaciones en las que tiene lugar un diálogo efectivo entre grupos (se opone a un contexto multicultural en el que simplemente se constata la coexistencia de diversas culturas en un mismo entorno sin que necesariamente llegue a producirse diálogo entre ellas).

1.4 Diversidad cultural y escuela inclusiva

La educación intercultural ha de trascender el aspecto reactivo y defensivo, que entiende la diversidad cultural como una patología, y entenderla como propia de la condición humana. El modelo de sociedad que está en la base de la educación intercultural tiende a encontrar un equilibrio entre el individuo y la sociedad, entre la diversidad y la igualdad, entre la equidad y la libertad. Se trata de una sociedad inclusiva, en que la diferencia no significa ni más ni menos que eso: una diferencia, no es ni un déficit ni una amenaza (Ondina, 2005).

Si los principios sociales democráticos se basan en el reconocimiento de la diversidad interna de la propia sociedad y aspira a las mayores cotas de igualdad y pluralismo, la práctica educativa entenderá las diferencias culturales, tanto individuales como grupales, como foco de reflexión e indagación educativas, como riqueza y fuente de recursos educativos.

La creciente presencia de alumnado de diversas culturas en nuestros centros escolares, especialmente en las etapas de la educación obligatoria, requiere, junto a una valoración de las culturas minoritarias, la introducción progresiva en la cultura que acoge, la iniciación en las lenguas vehiculares de uso escolar y social y un enfoque intercultural, tanto en el currículo como en el clima escolar y comunitario, que permita una adecuada integración escolar y social, ya sea del alumnado inmigrante o del alumnado de culturas minoritarias presentes entre nosotros desde tiempo inmemorial.

Una respuesta adecuada, que permita la inclusión y la participación de todos los alumnos, ha de tener en cuenta tanto los aspectos comunes como las diferencias personales y culturales. Tener en cuenta, tanto a los colectivos minoritarios que viven en el seno social mayoritario como a otros más alejados o desconocidos, como pueden ser las minorías étnicas. La escuela debe responder a las características, intereses y necesidades de cada uno de los alumnos y grupos que se encuentran presentes en ella, potenciando y respetando el derecho a desarrollar todas sus capacidades, las comunes y las diferenciales.

La diversidad cultural sólo podrá ser enriquecedora si se plantea desde un plano de igualdad, desde el diálogo y el intercambio. No se trata de que un alumno o un grupo se tenga que integrar en otro, y por tanto adaptarse a él, sino que todos se integran en el grupo escolar, cada uno aportando sus diferencias, puntos de vista, costumbres, valores, características y aspectos comunes que acercan y cohesionan al grupo.

En un marco social fuertemente diversificado y marcado por

la multiculturalidad, es necesario promover espacios educativos de buena convivencia, en el contexto de la inclusión. La educación que defendemos o es intercultural o no será educación. El enfoque intercultural se configura como uno de los ejes vertebradores de los procesos de transformación de la escuela. No nos referimos a aquellas acciones dirigidas a uno o varios grupos culturales concretos, sino a un cambio de actitud y forma de concebir el propio hecho educativo. No nos referimos a un conjunto de medidas paralelas y compensatorias, a las que se acude cuando nos encontramos con un problema de "adaptación cultural" o de "choque de culturas" entre la institución educativa monocultural y el alumnado cada vez más heterogéneo.

1.5 Plan general de atención a la diversidad

La atención al alumnado inmigrante debe situarse en el marco del plan general de atención a la diversidad como situación de partida y no como problema que hay que resolver. Las carencias educativas, o las diferencias en su calidad, hacen que subsista y se multiplique la desigualdad social. El sistema educativo, por sí solo, no puede conseguir la igualdad, pero puede contribuir a este objetivo promoviendo el mayor desarrollo posible de todas las personas. Para ello es necesaria una educación de calidad que alcance a la totalidad de la población escolar, con un enfoque comprensivo que atienda a la diversidad en toda la educación obligatoria. La escuela inclusiva debe estar fundamentada en la calidad y la equidad entendida como igualdad de oportunidades: que todos los alumnos logren desarrollar al máximo su potencial (Bennett, 2001, 174), partiendo de la base de que el potencial del alumnado suele ser diverso por lo que

requiere un trato diferente. La sociedad actual multicultural origina respuestas o enfoques diferentes. Elizabeth Coelho (1998, 19-22) diferencia:

- a) Segregación: separación de diferentes grupos culturales, ya sea formalmente (con políticas gubernamentales diseñadas para limitar la participación de las minorías en la toma de decisiones y asegurar la dominación política y económica de unos grupos sobre otros) o informalmente (sin el apoyo explícito del gobierno),
- b) Asimilación: absorción de las culturas minoritarias por parte de la cultura mayoritaria, de modo que, al menos públicamente, las minorías abandonan su identidad étnica ,
- c) Fusión cultural: proceso de adaptación y aculturación bidireccional en el que la diversidad cultural se incorpora en la cultura mayoritaria, cambiando también ésta y dando lugar a una nueva identidad cultural que contenga elementos de todas las culturas presentes,
- d) Pluralismo cultural (interculturalismo): creación de una sociedad cohesionada donde todos los individuos interaccionan y participan igualmente a la vez que mantienen sus propias identidades culturales.

El principio de normalización, que tanto ha contribuido al cambio de mentalidad hacia la mejora de las condiciones sociales, enfatiza la idea de que, para que pueda aplicarse el derecho a la igualdad, todos los colectivos han de beneficiarse del servicio educativo con participación y presencia activa. Ello pasa por crear las condiciones para que todos puedan acceder y disfrutar del servicio. Se inspira en la conquista de los derechos humanos y

sociales. En los países más desarrollados está ampliamente aceptado como filosofía. No obstante, es preciso continuar realizando esfuerzos para que esta filosofía sea traducida en programas, proyectos y planes que, de manera inequívoca, generen una mayor normalización educativa, reforzar su implementación evaluando los resultados obtenidos en términos de incremento de la calidad de vida para este colectivo. En España la Carta Magna propicia el avance de las políticas activas y de protección social, así como la defensa de los derechos humanos y sociales de participación, dignidad, igualdad e integración.

A la escuela del siglo XXI se le plantean nuevos retos en los que la diversidad es lo frecuente y natural, donde están presentes las nuevas desigualdades características de las sociedades de nuestro tiempo. Los principios de los Derechos Humanos como base de la convivencia y ordenamiento legal, la extensión de los valores democráticos, la participación creciente de la ciudadanía, los nuevos modelos económicos, las sociedades y economías emergentes, los movimientos migratorios, la incorporación de la mujer al mundo laboral, social y político, la presencia de valores de grupos tradicionalmente marginados, el reconocimiento de la diversidad como connatural a los grupos humanos.

2. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: ALUMNADO INMIGRANTE. REGULACIÓN NORMATIVA EN CASTILLA Y LEÓN.

2.1 La Constitución Española y su desarrollo en leyes orgánicas

La Constitución Española de 1978 en el art. 10 consagra los derechos y libertades fundamentales y en el art. 13 concreta los

derechos de los extranjeros y en el capítulo II los derechos y libertades, especificando en el art. 27 el derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación LODE en el art. 1º reconoce el derecho de los extranjeros residentes en España a recibir la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE de 4, en la disposición adicional decimonovena, Alumnado extranjero, dispone que de acuerdo con lo establecido en esta Ley en relación con la escolarización, obtención de títulos y acceso al sistema general de becas y ayudas al estudio será aplicable al alumnado extranjero en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en la normativa que las desarrolla.

En el Capítulo II, compensación de las desigualdades en educación, artículo 80. Principios:

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Se extienden los derechos de los españoles (escolarización, obtención de títulos y acceso al sistema general de becas y ayudas al estudio), al alumnado extranjero, con el único límite de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, así como la obligación de las administraciones educativas de promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales y los elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes.

Los reales decretos que la desarrollan la LOE para la Educación Básica, Educación Primaria (R.D. 1513/2006, de 7 de diciembre) y la Educación Secundaria (R.D.1631/2006, de 29 de diciembre) disponen que la escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, con atención específica cuando presenten graves carencias en la lengua y con la posibilidad de ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad en primaria o uno o dos en secundaria si presentan un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, junto con la adopción de las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

2.2. Normativa de la Comunidad de Castilla y León referida a la educación básica

Nos centramos ahora en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León. Detallaremos, en primer lugar, la normativa

superior, con rango de Decreto u Orden en la que se enmarcan las acciones que detallaremos sucesivamente. Al igual que hemos hecho en el ámbito del Estado, nos centramos en la enseñanza básica obligatoria, etapas educativas de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (BOCyL 23), en su Título I, Derechos y deberes de los alumnos y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo, capítulo I, principios generales, artículo 4, señala que *todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando*. Reconoce iguales derechos y deberes con la única distinción derivada de la edad, el desarrollo madurativo y el nivel que estén cursando.

Tanto el Decreto 40/2007, de 3 de mayo, Currículo de la Educación Primaria, como el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, disponen la necesidad de establecer medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, tan pronto como se detecten las dificultades y dirigidas a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

En las mismas se recoge el establecimiento en las programaciones didácticas de los apoyos necesarios para la recuperación de áreas con evaluación negativa en ciclos o cursos precedentes, finalmente la permanencia en el ciclo o curso, medida

que se podrá adoptar una sola vez en la educación primaria dos en la secundaria, pero siempre acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación. Destacar el margen de autonomía de los centros para la elaboración de proyectos de innovación, como de modelos de programación docente y materiales didácticos. Adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezca la Consejería.

Tabla 1. Principales características en la legislación de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria

	Decreto 40/2007 de E. Primaria	Decreto 52/2007 de E. Secundaria
Refuerzo educativo	En cualquier momento del ciclo, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.	Las diferentes actuaciones educativas deberán contemplar la atención a la diversidad del alumnado, compatibilizando el desarrollo de todos con la atención personalizada de las necesidades de cada uno.
Evaluación negativa	Apoyos necesarios para la recuperación de éstos incluidos en las programaciones didácticas.	Pruebas extraordinarias de septiembre Programas de refuerzo La superación de las materias pendientes será tenida en cuenta a los efectos de promoción y/o titulación.
Permanencia en la etapa	Una vez a lo largo de la etapa, acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación.	Una vez el mismo curso y dos veces dentro de la etapa. Si la segunda es en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad. Repetición excepcional una segunda vez en cuarto si no ha repetido en cursos anteriores Las repeticiones se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas
Adultos		Oferta adaptada a sus condiciones y necesidades tanto en la modalidad presencial como distancia. Pruebas para mayores de 18 años

Tanto la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, que regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria, como la Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación

y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria disponen que la escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Las medidas de atención se atenderán a lo dispuesto en el plan de atención del alumnado extranjero y de minorías de la Consejería de Educación.

Tabla 2: Medidas en la legislación en la etapa de Ed. Primaria y Ed.

Secundaria

	ORDEN EDU/1045/2007, Educación Primaria	ORDEN EDU/1046/2007, Educación Secundaria Obligatoria
Proyecto educativo	Al menos, incluirá h) Las medidas de refuerzo y de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	Al menos incluirá: f) Medidas de atención a la diversidad Las programaciones didácticas tendrán en cuenta las necesidades y características de los alumnos y deberán incluir: e) Las medidas de atención a la diversidad para los alumnos que las requieran
Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo	Atender a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. De acuerdo con el plan de atención del alumnado extranjero y de minorías. Si desconoce la lengua castellana, recibirá atención específica simultánea a su escolarización en el grupo. Si presentan desfase de más de un ciclo podrán ser escolarizados en el curso inferior. Superado el desfase, se incorporarán al grupo de edad.	Atender a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. De acuerdo con el Plan de Atención del Alumnado Extranjero y de Minorías. Si desconoce la lengua castellana, recibirá atención específica simultánea a su escolarización en el grupo. Si presentan un desfase significativo serán objeto de medidas de apoyo que faciliten la compensación de sus necesidades. Si el desfase es de dos o más años podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores, siempre que puedan completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Superado el desfase se incorporarán al grupo de edad.

Si desconoce a lengua castellana, recibirá una atención específica y si presenta un desfase curricular de más de un ciclo podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por su edad en primaria y en secundaria en uno o

dos cursos inferiores al que les correspondería por su edad, siempre que les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

2.3. Respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo¹.

Se establece la planificación de las medidas educativas que deben ser adoptadas y se definen los medios y recursos necesarios para hacer efectivo el derecho de este alumnado a la igualdad de oportunidades en educación. Clasifica las medidas en:

- 1) Actuaciones generales de atención:
 - a) La distribución equilibrada de este alumnado
 - b) Provisión de recursos que favorezcan la comunicación, la movilidad y el acceso al currículo de este alumnado.
 - c) Desarrollo de un sistema de becas y ayudas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
 - d) Otras se puedan determinar para propiciar la calidad de la educación para todo el alumnado.
- 2) Medidas de atención educativa.
 - a) Medidas ordinarias de atención educativa.
 - i) Acción tutorial que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado.

¹ ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- ii) Opcionalidad en la elección de materias en la ESO y bachillerato.
 - iii) Estrategias de enseñanza: grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, agrupamientos flexibles de carácter colectivo, medidas de ampliación o profundización que sean necesarias.
 - iv) Adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, organización, actividades, temporalización y a adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, medidas de acceso al currículo.
 - v) Planes de Acogida: conjunto de actuaciones que se deben llevar a cabo en la incorporación del alumnado.
 - vi) Medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.
- b) Medidas específicas de atención educativa. Citamos únicamente las que podrían afectar al alumnado por su condición específica de inmigrante
- i) Programas de diversificación curricular y programas de cualificación profesional inicial.
 - ii) Programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento.
 - iii) Acciones de carácter compensatorio bien por estar en situación desventaja socioeducativa o presentar dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifestar problemas de convivencia.
 - iv) Adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua

materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.

v) Atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

3) Medidas de coordinación entre etapas educativas.

4) Plan de Atención a la Diversidad: conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas que un centro docente diseña y desarrolla para adecuar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.

2.4 Alumnado de incorporación tardía

Presenta necesidades educativas por haberse incorporado de forma tardía al sistema educativo español y, en ocasiones, desconoce la lengua de acceso al currículo y/o presenta un desfase curricular significativo de conocimientos instrumentales básicos. El alumnado en situación de desventaja socioeducativa presenta necesidades educativas derivadas de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos, al menos en las áreas o materias instrumentales básicas.

La atención educativa a este alumnado se regula por la Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se

organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Junto a las medidas ya señaladas de escolarización en cursos inferiores a los que les correspondería por edad, se disponen otras complementarias: adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria, sesiones de apoyo por el profesorado del centro o por profesorado específico si presenta desconocimiento de la lengua castellana.

Se obliga a los centros docentes que atiendan a este alumnado a incluir en su proyecto educativo las medidas de atención que resulten necesarias, adecuar las estrategias didácticas y los contenidos curriculares para asegurar la adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos y la educación en habilidades sociales, con objeto de que este alumnado adquiera las competencias básicas establecidas para cada una de las etapas educativas, desde los primeros momentos a su llegada al centro docente. Si escolarizan alumnado con desconocimiento de la lengua castellana elaborarán y desarrollarán Proyectos de Adaptación Lingüística y Social en los que se recogerán las medidas y actuaciones específicas de enseñanza de la lengua, que tendrán como objetivo principal el aprendizaje de los contenidos lingüísticos básicos.

2.5 Otra normativa referida a la atención a la diversidad

2.5.1. Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.

Plan PROA, programa de acompañamiento escolar, dirigido a la educación primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para la aplicación de diversos Programas de Apoyo a Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

2.5.2. Programa de apoyo y refuerzo a centros de educación secundaria

Dirigido a los centros de educación secundaria que reciben un tipo de alumnado para el que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y para los que la organización y funcionamiento habituales son ineficaces, aun cuando los profesionales que trabajan en ellos lo hacen con dedicación y profesionalidad. Se establecen mecanismos de compensación que permitan a estos centros, que tienen más necesidades, contar con más recursos y establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento.

2.5.3. Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León (Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre).

Dirigido al alumnado que, sin tener necesidades específicas de apoyo educativo, precisa refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales y técnicas de estudio. Medidas: Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria, acogida del alumnado que se incorpora a 1º de educación secundaria obligatoria, impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de primero y cuarto de educación secundaria obligatoria, preparación pruebas extraordinarias para el alumnado de 4º de educación secundaria obligatoria y curso preparatorio para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2.5.4. Contrato-programa.²

Vincula recursos a resultados. Favorece una mayor autonomía de los centros al permitir que los centros educativos busquen la adaptación a cada contexto para obtener resultados eficientes, sin dejar de contar con una supervisión externa posterior como proceso de mejora.

3. CONCLUSIÓN

Nos hemos detenido en las características del enfoque educativo intercultural, en particular del impacto que está teniendo en nuestras aulas la creciente presencia del alumnado inmigrante. Esta realidad ha puesto de relieve, más explícitamente, problemas educativos que el sistema no ha resuelto satisfactoriamente. Ser inmigrante o extranjero no es una

² ORDEN EDU/289/2013, de 25 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos de Castilla y León para su incorporación durante el curso 2012/2013 al Programa de Cooperación Territorial «Contratos-Programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar».

categoría educativa. En principio el hecho de venir de fuera es poco significativo entre las variables aptitudinales y actitudinales que deciden el éxito escolar. El alumno inmigrante es tan diverso como el autóctono, por lo que es aventurado atribuirles características escolares comunes. La propuesta intercultural se fundamenta en los principios de convivencia democrática desarrollados en un marco inclusivo.

Ofrecemos un somero repaso al desarrollo normativo que este tema ha tenido en España, con reflejo más específico en Castilla y León. No centramos en la normativa que desarrolla la atención a la diversidad para todo el conjunto del alumnado, dando cuenta de aquella que se ocupa más específicamente del hecho intercultural.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguado Odina. M. T. (1991). La Educación Intercultural: concepto, paradigmas y realizaciones. En M. C. Jiménez Fernández (coord.), *Lecturas de Pedagogía Diferencial*. Madrid: Dykinson. 87-104.
- Aguado Odina, T. y Gil Jaurena, L. y Mata Benito P. (2005). *Educación intercultural: una propuesta para la transformación de la escuela*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Antunez, S.(1987). *El proyecto educativo de centro*. Barcelona: Grao
- Aubert, A., Duque, E., Fisas, M. y Valls, R. (2004). *Dialogar y transformar: Pedagogía crítica del siglo xxi*. Barcelona: Grao.
- Baraibar, J.M. (2004). *Familia y escuela en contextos multiculturales*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Bartolomé M. (coord.) (1997) *Diagnóstico a la escuela*

multicultural. Barcelona: CEDECS

- Bennett, C. (2001). Genres of research in multicultural education, en *Review of Educational Research*, 71, 2, 171-217.
- Byram, M., Nichols A. y Stevens, D. (eds.). (2001). *Developing intercultural competence in practice*. Clevedon: Multilingual Matters LTD.
- Byram, M. (1998), Cultural identities in multilingual classrooms, en Jasone Cenoz y Fred Genese (eds), *Beyond Bilingualism*. Clevedon: Multilingual Matters, 96 - 116.
- Carbonell Paris F. (2000). Decálogo para una educación intercultural, en *Cuadernos de Pedagogía*, 290, 90-94.
- Carbonell, F. (2005) *Educación en tiempos de incertidumbre. Equidad e interculturalidad en la escuela*. Madrid: MEC.
- Coelho, E.(1998). *Teaching and learning in multicultural classrooms. An integrated approach*. Toronto: Multilingual Matters.
- Garreta, J. (2003). El espejismo intercultural. La escuela de Cataluña ante la diversidad cultural. En *Revista de Educación*.
- Gimeno Sacristán J. (2005) *La educación obligatoria: su sentido educativo y social*. Madrid: Morata.
- Hernández, C. y Del Olmo M. (2004) *Antropología en clase. Una propuesta didáctica para una sociedad multicultural*. Madrid: Síntesis.
- Jordán Sierra, J. A. (Ed.). (2004). *La formación del profesorado en educación intercultural*. Madrid: Ministerio de Educación. Secretaría General Técnica.

- Marchesi, Alvaro y Martín, E. (1998). *La calidad de la enseñanza en tiempos de cambio*. Madrid: Alianza.
- Merino Fernández, J. y Muñoz Sedano, A. (1995). Ejes de debate y propuestas de acción para una pedagogía intercultural. En *Revista de Educación*, 307,127-162.
- Morales Orozco, (2006). *La integración lingüística del alumnado inmigrante. Propuestas para et aprendizaje cooperativo*. Madrid: MEC. Los libros de la catarata.
- Ruiz De Lobera, M.(2004) *Metodología para la formación en educación intercultural*. Madrid. MEC. Los libros de la catarata.
- Tebar Garcia, P. (2006) *La gestión de los centros educativos. Una propuesta intercultural*. Madrid: MEC. Los libros de la catarata.
- Torrent, E. (2004) *Incorporación o asimilación. La escuela como espacio de inclusión social*. Madrid: MEC. Los libros de la Catarata.
- Torrent Díaz M. & Cost Caimon J. (2006). Inmigración e interacción en la enseñanza/adquisición de lenguas: La construcción conversacional del alumnado de origen inmigrante. En *Revista interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20 (2), 95-116.
- Vila, I. (2006). Acerca de las relaciones entre escuela e inmigración. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20(2), 23-43.